

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Núm. 1490.

Miércoles 13 de Octubre.

Año de 1858.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Mayordomo mayor de S. M. dice con esta fecha al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

Excmo. Sr.: El Marqués de San Gregorio, primer Médico de Cámara de S. M., me dice á las once de la mañana de este día lo siguiente:

«Excmo. Sr.: S. A. R. el Sermo. señor Príncipe de Asturias se halla indispuerto desde la madrugada de ayer, y ha pasado la noche con fiebre, inquietud é insomnio.

Reunidos los médicos de Cámara han declarado que la enfermedad consiste en una fiebre de índole catarral, ocurrida en la época de la desecion.»

Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 12 de octubre de 1858.—El Duque de Bailén, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y del Interior, señor presidente del Consejo de Ministros.

El Sr. Mayordomo mayor de S. M., con fecha 12 del corriente, dice á esta Presidencia lo siguiente:

El Marqués de San Gregorio, primer Médico de S. M., me dice á las diez de esta noche lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. A. R. el Príncipe de Asturias ha pasado el día con bastante tranquilidad. La fiebre sigue el curso propio de su carácter.»

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES DECRETOS.

Transcurrido el término de tres meses, por el que concedí licencia á don Lorenzo Flores Calderon, Ministro del Tribunal de Cuentas del Reino, para atender al restablecimiento de su salud, sin haberse presentado el interesado á servir su empleo, lo cual envuelve la dejacion del mismo, vengo en declararlo vacante, de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Dado en Palacio á ocho de octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

En atencion á las especiales circunstancias que concurren en don Victor Arnau, Rector de la Universidad de Barcelona, y teniendo en cuenta los servicios prestados por el mismo en la comision extraordinaria

que acaba de desempeñar, auxiliando los trabajos de la Direccion general de Instruccion pública, para la reforma del sistema de ensenanza de sus diferentes grados y establecimientos, vengo en concederle el carácter de Gefe superior de Administracion con los honores y consideraciones que señala á los de su clase el Real decreto de 18 de junio de 1852.

Dado en Palacio á seis de octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

Obras públicas.

De conformidad con el dictamen emitido por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos en el expediente instruido en el Gobierno de la provincia de Navarra, á solicitud de don Florencio Barria, vecino de Elizaburu, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado autorizar á este para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, pueda aprovechar las aguas del arroyo que pasa por el referido pueblo en el movimiento de un molino harinero que intenta construir en el mismo; debiendo ejecutarse las obras con arreglo al plano aprobado con esta fecha.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de octubre de 1858.—Corvera.—Señor Director general de Obras públicas.

Instruccion pública.—Negociado 5.º

En virtud de lo dispuesto en el art. 201 de la ley de 9 de setiembre último, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido acordar, por Real orden de 4 de octubre, los siguientes nombramientos:

El de don Mariano Pellicer, para la plaza de segundo Maestro de la escuela normal elemental de Huesca.

El de don Juan Calahorra para la de igual clase de la de Lérida.

El de don Francisco José Carvajal, para la de Cáceres.

El de don Agustin Trifon Pintado, para la de Santander.

El de don Lorenzo Pérez Alonso, para la de tercer Maestro de la superior de Burgo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administracion.—Negociado 6.º

Excmo. Sr.: Remitido á informe de las Secciones de Gracia y Justicia y Gobernacion del Consejo de Estado el expediente sobre autorizacion negada por V. E. al Juez de primera instancia de Navalcarnero para procesar á don Juan Polo y Arias, Secretario del Ayuntamiento de Chapineria, han consultado lo siguiente:

«Estas Secciones han examinado el expediente original remitido por el Gobernador de la provincia de Madrid, en que, de acuerdo con el Consejo provincial, ha negado al Juez de primera instancia de Navalcarnero la autorizacion para procesar á don Juan Polo y Arias, Secretario del Ayuntamiento de Chapineria, de cuyo expediente resulta:

Que el presbítero don Vicente Fernandez, vecino de Chapineria, declarado dos veces benemérito de la patria y condecorado con

varias cruces de distincion, compareció ante el expresado Juez, diciendo:

Que entre ocho y media y nueve de la noche del día 2 de marzo de 1857 se le presentó de improviso al paso en aquella villa don Juan Polo, de la misma vecindad, quien, con amenazas y palabras calumniosas y titulándose Celador de policia, cometió el atentado de arrebatarle un baston de estoque que tenia para su personal defensa, y pidiendo que en su consecuencia se procesase á Polo como reo del delito comprendido en el art. 251 del Código penal.

Que examinados seis testigos presentados por el querellante, convinieron cinco en el hecho de haberse apoderado don Juan Polo del baston con estoque de don Vicente Fernandez, que entregó á la Guardia civil, diciendo dos que Polo lo habia verificado titulándose Celador de policia; otros dos que el dicho Polo se limitó á manifestar que habia sido Celador de policia, y haciendo los otros dos completa abstraccion sobre este punto:

Que examinado ademas un cabo de la Guardia civil, á quien se entregó el baston de estoque, dijo que llegó al lugar de la ocurrencia comprendiendo que cuestionaban don Juan Polo y el Capellan don Vicente Fernandez, sin percibir sus palabras; y que Polo, al verlo, dijo: aqui está el cabo de la Guardia civil, y le entregó el baston de estoque, que recogió, remitiéndole al Gobernador de la provincia, y poniéndolo en conocimiento del párroco de Chapineria:

Que interrogado Polo sobre el nombramiento ó antecedentes que tuviera para designarse Celador de policia, dijo: que años pasados habia sido Celador de policia interino, cuyo nombramiento se unió á los autos, y era á la sazón Secretario de Ayuntamiento, habiendo tenido en la fecha citada de 2 de marzo instrucciones verbales del Alcalde para vigilar el orden público:

Que pedido informe al Alcalde, le evacuaron los dos Alcaldes de 1856 y 1857 en sentido muy favorable al Polo, manifestando el de 1856:

1.º Que confió á Polo la vigilancia del vecindario como Secretario de Ayuntamiento dependiente de esa Autoridad y persona de su confianza, con especialidad contra las personas que habian sido suspensas, reprendidas, procesadas ó presas por los Tribunales superiores civiles y eclesiásticos, en cuyo caso se encontraba el capellan don Vicente Fernandez, dos veces suspenso de licencias para celebrar por el Tribunal eclesiástico de Toledo; habiéndole y reprendido otras dos por el mismo, y procesado por haber disparado un tiro de escopeta con perdigones á Nicolás Martin, en la noche del 13 de enero de 1856.

2.º Que ademas, varios Alcaldes, sus predecesores, habian encargado á Polo algun ramo de vigilancia pública, y que el de 1856, para cumplir las ordenes del Gobernador de provincia, le encargó especialmente de recoger armas blancas y de fuego, segun hizo público por medio de bando, habiendo seguido Polo con esta autorizacion hasta que varió la Alcaldia en 12 de marzo de 1857.

Y 3.º Que Polo era un excelente padre de familia que habia ejercido el magisterio de instruccion primaria elemental y la Celaduria de policia, y era Secretario de Ayuntamiento y Notario eclesiástico:

Que habiendo dictado el Juez, conforme con la comparencia fiscal, auto de sobreseimiento, que fue apelado y revocado por la Audiencia del territorio, se recibió indagatoria á Polo, y contestó:

1.º Que hallándose la noche citada con varias personas, se dirigió á un hombre que iba por lo mas sombrío de la calle con capa y gorro griego, y conoció que era su convecino el presbítero don Vicente Fernandez; y este, al preguntarle Polo quien vá ó quien vive, replicó: quien es mas que V., vale mas que V., y tiene lo que V. no tiene, desembozándose y sacando un estoque del baston; pero habiendo cogido uno y otro Polo, dijo á Fernandez que no se los entregaba, á pesar de sus reclamaciones, porque era una arma prohibida y estaba autorizado para recoger las de esa clase por el Alcalde, cual lo hacia, poniéndola en manos de la Guardia civil, y añadiendo Polo que él fué aquel Celador á quien habian querido perjudicar por serlo en cierta época.

2.º Que debia advertir que recogió el baston por estar autorizado por el Alcalde, el cual era sexagenario, y mediar la circunstancia de que en la noche anterior habia hecho el capellan mal uso del estoque, sacándole en la esquina de la plaza contra Pedro Fernandez, delante de testigos, y ademas en la mayor parte de aquel día habia tenido el capellan una vida desarreglada:

Que así las cosas, y habiendo mediado el apartamiento del Procurador don Vicente Fernandez por falta de intruccion para evacuar traslados y el nombramiento de otro nuevo, la apelacion del auto en que el Tribunal acordó pedir autorizacion y luego el desistimiento de ella, el Juez, oido el Promotor fiscal, remitió al Gobernador de la provincia testimonio de las actuaciones con una comunicacion en que hacia presente:

1.º Que procesaba á don Juan Polo Arias, en virtud de instancia criminal del presbítero don Vicente Fernandez, por haber recogido á este un baston de estoque y fingirse Celador de policia en aquel acto.

2.º Que aparecia de las diligencias que Polo se hallaba autorizado por el Alcalde de su domicilio para recoger armas en uso de atribuciones administrativas, y en tal concepto ejecutó el hecho de que se trata.

3.º Que se hacia cargo ademas de que Polo era empleado administrativo con el carácter de Secretario de Ayuntamiento.

Y 4.º Que por todo ello solicitaba la autorizacion del Gobernador para continuar el procedimiento.

Y que el Gobernador acordó la negativa de la autorizacion, conforme con el dictamen del Consejo provincial, y fundándose esencialmente.

Primero. En que estando facultado Polo para vigilar á las personas sospechosas y recoger las armas prohibidas, cumplió con este cometido al exigir á don Vicente Fernandez el baston de estoque, ya lo hiciese apellidándose Celador de policia, lo que consideraba inverosímil, ya como delegado al efecto por el Alcalde.

Segundo. En que la negativa de la autorizacion se halla prejulgada por el sobreseimiento del mismo Tribunal ordinario, en que en manera alguna se haya desvirtuado por la resolucion de la Audiencia, atendidas las circunstancias del proceso.

Y tercero. En que ya se atiende á los antecedentes del presbítero Fernandez, ya

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

al género de armas que llevaba, ya á las facultades delegadas del Alcalde que el Secretario Polo tenia, la recogida del baston de policía...

RELACION de las partidas fallidas ocurridas en los departamentos de la contratacion territorial en las causas de liquidacion de 1857 y primer semestre del ordinario y adicional de los censos...

Visto el art. 73, párrafo segundo de la ley de 8 de enero de 1845, segun el cual corresponde al Alcalde, bajo la autoridad inmediata del Gefe politico (hoy Gobernador), adoptar, donde no hubiere delegado del Gobierno para este objeto, todas las medidas protectoras de la seguridad personal...

Visto el art. 251 del Código penal, que dice:

El que se fingiere Autoridad, empleado público ó profesor de una facultad que requiera título, y ejerciere actos propios de dicha profesion ó cargos, será castigado en el primer caso con la pena de prision menor, en el segundo y tercero con la de prision correccional.

Considerando:

1.º Que el hecho porque se dirige el procedimiento judicial contra don Juan Polo es haber recogido un baston de estoque titulado Celador de policia:

2.º Que no aparece el menor indicio en el sumario, aparte el dicho solo del querellante, de que el hecho de recoger el baston de estoque de este, verificado de noche por el Secretario de Ayuntamiento don Juan Polo, no fuese un acto conveniente, llevado á efecto con autorizacion especial en cumplimiento de las órdenes dadas por el Alcalde, en virtud de mandato superior y de las facultades que á la Autoridad municipal confiere el art. 71 citado de la ley de 8 de enero de 1845.

3.º Que si bien dos testigos dicen que Polo ejecutó este acto titulándose Celador de policia, otros dos, tambien presentados por el querellante, manifiestan que Polo espresó que habia sido Celador anteriormente, lo cual es cierto; y otros dos testigos de la misma procedencia, y el cabo de la Guardia civil que ademas declara, nada absolutamente deponen acerca de este particular.

4.º Que mediando la contradiccion y accidentes que aparecen en autos, respecto al punto de haberse titulado Polo Celador de policia, y siendo por otra parte manifiesto que hubiera carecido de objeto al fingirse tal, por cuanto no lo necesitaba para recoger el baston de estoque, sino que lo ejecutó como un acto propio del encargo especial que el Alcalde le confirió, no puede decirse, cual sostiene el querellante, que el hecho constituya el delito comprendido en el art. 251 citado, ni otro alguno del Código penal.

Las Secciones opinan que podria V. E. consultar á S. M. que se confirme la negativa del Gobernador de esta provincia.

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por dichas Secciones, de Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de setiembre de 1858.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de esta provincia.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.

Ultramar.—Real orden.

Excmo. Sr.: En vista de la carta de V. E. número 2.122, de 4 de agosto último, la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que los Intendentes honorarios de Ultramar que no hubieren sacado su título ó estuvieren en descubierta de la media sujeta, cumplan esos requisitos en el término de tres meses, contados desde la fecha de la insercion de la presente orden en la Gaceta de Madrid: en la inteligencia de que se declarará caducada la concesion respecto de los que, cumplido aquel plazo, no hubieren todavia sacado el título y satisfecho los derechos correspondientes.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de octubre de 1858.—O'Donnell.—Señores Superintendentes delegados de Hacienda de las islas de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas.

Table with 4 columns: Número de finca, NOMBRES, Fincas ó bienes á que se contraen y causas de las mismas, Total de bajas. Rows include entries for Acha, doña María; Almaha, don José; Arias, don Francisco; Barbería, don Salustiano; Hospital civil de Vitoria; La Inclusa; Bustos, don Pedro Esteban; Cobos, don Santiago; Diego, doña Dionisia; Diez de Tejada, don Ecoquiel; Enciso, don José María; Espinosa de los Monteros, don Mariano; Fernandez Vior, don Agustin; Godino, don Ramon; Gomez, don Antonio; Heras, don Pedro de las; Herederos de doña Francisca Lopez; Herrera, don Lorenzo; Herrero y Zorraquin, don Juan Ramon; Larripa y Dominguez, don Juan; Lomiche, don Aniceto; Lopez, don Ambrosio; Lopez Santa Olalla, don Manuel; Martinez, don Joaquin; Martinez, don José y otros; Ortiz de Guinea, don Esteban; Rodriguez, doña Micaela; Ortiz, don Ildefonso; Palacio, don Cándido Alejandro; Polayo, don Miguel; Perez de Calvo Rozas, doña Catalina; Quintana, don Fermin y otros; Rávara, doña Josefa; Rinchan, don Felipe; Roque doña Eufrasia; Rueda, don José; Testamentaria de don Tomás Cuervo; Torio y Torres, don Antonio; Ucedo, doña Maria Sebastiana; Urquijo, don Estanislao; Cortés, don Luis; Zavalza, don Nicasio; Zapata, don José.

Total. 10584

Bajas correspondientes al repartimiento ordinario del corriente año.

74	Acuña de Lorte, doña María.	Una casa calle de la Montera, núm. 9, por liquidación hecha a esta finca en virtud del derribo verificado para la reforma de la Puerta del Sol.	1636
75	Aijon, doña Remigia.	Una casa calle de la Madrova Alta, núm. 31, por rectificación de cuenta, en atención a haber estado en obra.	283
131	Alonso Quintanilla, don José y doña Cecilia Palomares.	Una casa calle de Preciados, núm. 11, por liquidación hecha a esta finca a consecuencia del derribo verificado para la reforma de la Puerta del Sol.	730
208	Alvaró de Zafra, don José.	Una casa calle de Preciados, núm. 23, id. id.	3129
345	Arrozola, don Francisco de Borja.	Una casa calle de Hernán Cortés, núm. 9, por haberse desahogado esta finca para su derribo en 1.º de enero del corriente año.	358
467	Baños, doña Petra, hoy don Antonio Gutiérrez de Terán.	Una casa calle de Silva, núm. 28, por haberse empezado a demoler esta casa en 15 de julio de 1857.	2342
469	Barbería, don Sebastián.	Una casa Puerta del Sol, núm. 3, por liquidación hecha a esta finca en virtud del derribo verificado para la reforma de la Puerta del Sol.	4595
495	Barrio, don Marcelo y don Faustino.	Cultivo de 16 fanegas y media de tierra de riego de pie, 8 fanegas y 10 celemines de noria, 13 y 7 de primera, 114 de segunda, y 19 de tercera, por haber cesado en el arrendamiento de ocho fanegas, diez celemines tierra de regadío de noria, a consecuencia de haber sido vendidas a la compañía del ferrocarril del Norte.	212
516	Hospital general de San Pedro, hoy don Dámaso Alcalá Galiano.	Una casa calle de Hortaleza, núm. 49 y 51, por haber empezado a demoler esta finca en 19 de abril último.	1475
516	Hospital de los Franceses, hoy don Rafael Terol y Pascual.	Una casa calle del Desengaño, núm. 2, por haber empezado a demoler esta casa en 11 de enero del corriente año.	1687
551	Hospital de la Sangre de Sevilla.	Una casa calle del Gármes, núm. 10, por liquidación hecha a esta finca, en virtud del derribo verificado para la reforma de la Puerta del Sol.	733
555	Hospital civil de Vitoria.	Una casa calle de la Montera, núm. 7, id. id.	2699
557	La Inclusa.	Dos casas calle de Preciados, núms. 4 y 6, y Carmen 3 y 5, idem idem.	5636
559	La Hermandad del Refugio.	Una casa calle de Preciados, núm. 9, por liquidación practicada a esta finca en virtud del derribo verificado para la reforma de la Puerta del Sol.	358
608	Don Pedro Perez Ruiz.	Una casa calle de San Bartolomé, núm. 17, por haber empezado a demoler esta finca en 4 de marzo de 1858.	309
695	Bustos, don Pedro Estéban, hoy don Mateo de Mora y Loma.	Una casa calle de Embajadores, núm. 28, por haber empezado a demoler esta finca en octubre de 1856.	266
700	Caballero, don Francisco.	Una casa calle de la Greda, núm. 13, por haber empezado a demoler esta finca en 1.º de enero del corriente año.	1908
704	Caballero y Febrer, don José.	Una casa calle de Preciados, núm. 17, por liquidación hecha a esta finca, en virtud del derribo verificado para la reforma de la Puerta del Sol.	842
717	Cabolugo, doña Juana.	Dos casas calles de la Alameda, núm. 6, y Verónica, núm. 17, por haber empezado a demoler estas fincas en 1.º de noviembre de 1857.	753
816	Carauna, don Diego.	Tres botras de leche y una vaca, por haberlas vendido en el mercado en 1.º de enero de 1858.	96
817	Carballo, don José María.	Una casa calle de la Manzana, núm. 13, por haber empezado a demoler esta finca en marzo del corriente año.	399
834	Carricero, don Diego y don Manuel.	Una casa Puerta del Sol, núm. 24, por liquidación hecha a esta finca en virtud del derribo verificado para la reforma de la referida Plaza.	487
834	Carricero, don Diego y don Manuel.	Una casa Puerta del Sol, núm. 26, idem id.	829
959	Codrún, don Gregorio.	Plaza de Chamberí, núms. 3, 4, 5 y 6, por haberse demolido esta finca en 10 de marzo de 1858.	314
1055	Córdoba, don Manuel de.	Dos casas calles de las Huertas, núm. 49, y Lope de Vega, número 24, por liquidación hecha a estas fincas, a consecuencia de haber estado en obra.	1434
1140	Catanda, don Vicente.	Una heorta titulada del Cestero, y una casa camino Viejo de Castilla, por haber vendido estas fincas a la sociedad del ferrocarril del Norte, en 24 de enero del corriente año.	495
1247	Diez de Tejada, don Ezequiel.	Dos casas calles de Alcalá, núm. 5, y Montero núm. 10, por liquidación hecha a estas fincas, en virtud del derribo verificado para la reforma de la Puerta del Sol.	6433
1259	Dochoa, don Cayetano.	Ventidatiro cabras y el aumento, por haber vendido el ganado en 14 de enero de 1858.	461
1267	Dominguez y Oribe, doña María de la Concepcion.	Una casa Puerta del Sol, núm. 8, por liquidación practicada a esta finca, en virtud del derribo verificado para la reforma de la referida Plaza.	1292
1321	Enciso, don José María y don Francisco Sierra.	Una casa, calle del Gármes, núm. 6, idem, id.	1098
1385	Fagalde, don Martín.	Fábrica alfarería con dos hornos, por haber estado en obra esta finca.	110
1384	Fués, don Antonio María.	Una casa calle de Atocha, núm. 84, idem, id.	313
1404	Fernandez Vior, don Agustín.	Una casa calle de Cofreros, núm. 4, por liquidación hecha a esta finca, en virtud del derribo verificado para la reforma de la Puerta del Sol.	839
1427	Sainz é Indo, don Miguel.	Una casa calle de los Infantes, núm. 26, por haber empezado a demoler esta casa en 1.º de marzo del corriente año.	820
1470	Fernandez Villamea, don Juan.	Una casa calle de la Montera, núm. 2, por ser también de las comprendidas en la reforma de la Puerta del Sol.	816
1467	Fernandez Casariego, don Juan.	Una casa calle del Gármes, núm. 19, idem, id.	1445
474	Fernandez Vitoros, don Juan Manuel, hoy don Juan Ramón Herro y otros.	Una casa, calle del Caballero de Gracia, núm. 4, por haber desahogado esta finca para demolerla en 20 de abril de 1858.	626
4	Fernandez Vitoros, don Juan Manuel, hoy don Juan Ramón Herro y otros.	Dos casas calle de la Montera, números 62 y 64, por liquidación hecha a estas fincas en virtud del derribo verificado para la reforma de la Puerta del Sol.	1238

Ignorándose la residencia de los señores don Antonio Altas y Montenegro, don Juan Bautista Villanueva y Banadas, don Manuel Michel Diaz, de Meyerza, don Luis José Zarzuelo y Lopez Vargas, doña María del Carmen Duffonag y Salim, don Venancio de Usategui, doña María de la Encarnacion Gayoso y Tellez Giron, don Carlos de Marenos y Torá, don Enrique Manuel de Villana, don José Flores é Iñiguez de la Reatería y don Alvaro Dávila, se les invita por el presente para que en el término de ocho dias, contados desde la fecha, verifiquen en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, el pago del impuesto especial causado por la sucesion en sus respectivos títulos; en el concepto que de no haberlo en dicho periodo, esta Administracion de mi cargo se verá en la necesidad de proceder a lo que haya lugar con arreglo a insteccion. Madrid 8 de octubre de 1858.—Demetrio Astudillo.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Habiendo cesado en el día de hoy en el destino de Administrador subalterno del ramo, por el partido de esta capital, don Juan Maria Merino, se avisa a los contribuyentes de quieues percibia rentas y censos, para que cesen de verificar las entregas a aquel a sus vencimientos, entendiéndose desde esta fecha con don Vicente Rodriguez Nosti, sembrado para el desempeño del referido destino; que vive en la calle de Jardines, núm. 13, cuarto segundo, el cual tendrá abierto su despacho todos los dias no feriados, desde las once de la mañana a las tres de la tarde. Madrid 7 de octubre 1858.—Enrique Rodriguez Cónsul.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 30 de setiembre último esta Direccion general ha señalado el día 10 del próximo mes de noviembre a las doce de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los troncos quinto, sexto y sétimo de la carretera de primer órden de Santiago a Lugo, cuyo presupuesto asciende a reales vellon 1.082.383,70.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta córte, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Lugo ante el señor Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y plano correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de cincuenta y cuatro mil rs. en dinero ó acciones de caminos ó bien en efectos de la deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta, en los términos prescritos por la citada Instruccion, debiendo ser la primera mejora que se haga por lo menos de mil reales, quedando las demás a voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de doscientos reales.

Madrid 5 de octubre de 1858.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion

D. N. N., vecino de

(Se continuará.)

todo del anuncio publicado con fecha 5 de octubre y en consecuencia se acordó que el cargo para la subasta en pública de las obras de los tramos que se han de construir de primer orden de Santiago de Lega, se comprometa a tomar a su cargo la construcción de las obras con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de 400 reales, a propuesta que se haga, quedando mejorada lista y hanse de el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

Por término de veinte días se saca nuevamente a subasta la casa situada en esta corte calle de Santa Catalina, señalada con el número 6 nuevo, 23 antiguo de la manzana 220, que tiene de sitio, 1747 pies cuadrados superficiales, y se halla tasada en 318,329 rs., de cuya suma, que servirá de tipo para la admisión de postura, se bajarán las cargas que la afectan. Para su remate ha señalado el señor Juez que despacha el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta villa, en providencia referendada del Escribano del número de ella don Santiago de la Granja el día 3 de noviembre próximo, a las doce de la mañana, en su audiencia, que la tiene en el piso bajo del edificio en donde se encuentra la de este territorio. Las personas que quieran hacer postura concurren al acto, que siendo arreglada a derecho será admitida. Madrid 8 de octubre de 1858.—Ruiboo.—Granja.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Anchuelo.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Anchuelo, tiene acordado celebrar la subasta de los ramos de consumos por todo el próximo año de 1859, para hacer efectiva la cantidad de su encabezamiento, los días 24 y 31 del presente mes de octubre y hora de diez de su mañana, cuyos remates tendrán efecto en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Lo que se hace saber al público llamando licitadores.

Anchuelo 10 de octubre de 1858.—El Alcalde Presidente, Claudio Anchuelo.

El Ayuntamiento de Anchuelo, con la autorización del Excmo. señor Gobernador de la provincia, tiene acordado proceder a la subasta del arrendamiento de pastos de las dehesas Aguileras y Balduancho, pertenecientes a estos propios, y para su remate están señalados los días 17 y 24 del corriente, de once a doce su mañana, en la casa consistorial, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Anchuelo 10 de octubre de 1858.—El Alcalde Presidente, Claudio Anchuelo.

Alcaldía constitucional de San Martín de Valdeiglesias.

Con permiso de S. E., se saca a pública subasta un yegua y un potrero que se hallaron extravíos en esta jurisdicción, la primera por el negro, caféada de los pies y de la mano derecha, arriada del pie izquierdo y de la mano derecha, lucero prolongado, siete años, seis cuartas, cuatro dedos, valuada en 400 rs.

El potrero castaño oscuro, pelos blancos en la estacion de la piel, calzado bajo de los pies, estrella, dos años poco mas o me-

nos, seis cuartas cuatro dedos: tasado en 240 rs. Cuyo remate está señalado para el día 22 del corriente, y hora de las once de su mañana, en la sala consistorial de esta villa.

San Martín de Valdeiglesias 11 de octubre de 1858.—Marcelo Bataillon.

Alcaldía constitucional de Ambite.

Con la competente autorización se subastan en la villa de Ambite el día 20 del que cursa, de diez a doce de su mañana, en la sala de Ayuntamiento, los pastos de invierno del cuartel de las Veinticinco Villas, sito en el monte de Valdecalde, tasados en 4,000 rs. para 800 cabezas de ganado lanar.

Ambite 10 de octubre de 1858.—Juan de Torres.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 12 DE OCTUBRE DE 1858.

HORAS.	Barómetro reducido a 0 y milímetros.	Temperatura en grados Reaumur.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m.	709.77	9.8	N. E.	Despja.
9 m.	709.51	13.7	N. E.	Idem.
12 d.	709.44	15.2	N. E.	Idem.
3 t.	710.07	11.0	N. E.	Idem.
6 t.	710.81	9.0	N. E.	Idem.

Temperatura máxima del día. 15.2
 Temperatura máxima al sol. 25.8
 Temperatura mínima del día. 3.4

Evaporacion en las 24 h. 11.6 milímetros.
 Lluvia en las 24 horas.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

ESTADOS TELEGRÁFICOS DE FRANCIA.
 Estado atmosférico en diferentes puntos de Europa y Africa el 7 de octubre a las siete de la mañana.

LOCALIDADES.	Barómetro reducido a 0 y al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
Dunkerque.	755.2	10.1	S. O.	Cubt.
Paris.	759.1	7.4	S.	Nubs.
Bayona.	761.1	14.8	S.	Vaps.
Lyon.	763.7	9.6	S.	Desp.
Madrid.	761.8	16.5	O. S. O.	Sere.
San Fernando.	764.7	19.6	N. O.	Nubs.
Turin.	765.6	15.5	E.	Desp.
Bruselas.	756.4	10.7	N. E. E.	Idem.
Viena.	764.3	8.9	O.	Nieb.
S. Petersburgo.	752.9	9.3	S.	Nubs.
Lisboa.	766.8	17.1	S. O.	Cubt.
Roma.	763.3	17.0	N. E.	Nubs.
Florenca.	762.9	17.0	S. O.	Cubt.
Constantinopla.	762.8	18.9	N.	Nubs.
Argel.				

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la intervención de arbitrios municipales, en el mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrada por las puertas en el día de hoy

1812	fanegas de trigo.
576	arrobas de harina.
3460	libras de pan cocido.
3755	arrobas de carbon.
104	vacas que componen 36011 libras de peso.

626 carneros, que hacen 17205 libras de peso.

Precios de artículos al por mayor y menor.

Carne de vaca... 48 a 52
 Idem de carnero... 48 a 52
 Idem de ternera... 60 a 80
 Tocino... 35 a 40
 Jamón... 11 a 12
 Aceite... 19 a 20
 Vino... 42 a 48
 Pan de dos libras... 16
 Garbanzos... 30 a 42
 Judías... 22 a 30
 Arroz... 30 a 34
 Lentejas... 14 a 17
 Carbon... 30 a 35
 Patatas... 30 a 35

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada... de 25 a 29 rs. vn.
 Algarrobas... de 40 a 45 rs. vn.
 Trigo vendido...
 Trigo... 35 a 40
 Centeno... 35 a 40
 Avena... 35 a 40
 Mijo... 35 a 40
 Sorgo... 35 a 40
 Garbanzos... 35 a 40
 Habas... 35 a 40
 Alubias... 35 a 40
 Lentejas... 35 a 40
 Judías... 35 a 40
 Arroz... 35 a 40
 Maíz... 35 a 40

Plazas del reino.

Plaza.	Dañó.	Beneficio.
Albacete.	114	
Alicante.	par	114
Almería.	par	114
Avila.	316 d.	114
Badajoz.	par	114
Barcelona.	par	114
Bilbao.	116 d.	114
Burgos.	par	114
Cáceres.	112 d.	114
Cádiz.	114 d.	114
Castellón.	par	114
Ciudad-Real.	114	114
Córdoba.	114	114
Coruña.	316 d.	114
Cuenca.	par	114
Gerona.	par	114
Granada.	114	114
Guadalajara.	par	114
Huelva.	par	114
Huesca.	par	114
Jaen.	318 p.	114
Leon.	114 d.	114
Lérida.	par	114
Logroño.	par p.	114
Lugo.	par	114
Málaga.	par	114
Murcia.	par d.	114
Orense.	316.	114
Oviedo.	par	114
Palencia.	par	114
Pamplona.	par	114
Pontevedra.	par	114
Salamanca.	par	114
San Sebastián.	par	114
Santander.	par	114
Segovia.	par	114
Sevilla.	par	114
Soria.	par	114
Tarragona.	par	114
Teruel.	par	114
Valencia.	par	114
Valladolid.	par	114
Vitoria.	par	114
Zamora.	par	114
Zaragoza.	par	114

Madrid 12 de octubre de 1858.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

Contratación del 12 de octubre de 1858 a las tres de la tarde.

EFECTOS PÚBLICOS.
 Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 42-75
 Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 36-85
 Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 20-25
 Idem de segunda, publicada 14-50
 Acciones de carreteras.—Emisión de 1.º de abril de 1850 de 4,000 rs., 6 por 100 anual, no publicada, 89-25
 Idem de 2,000 rs., id., 92 p.
 Idem de 1 de junio de 1851 de 2,000 id., 89 50.
 Idem de 31 de agosto de 1852, de 4,000 id., 87 75.
 Idem del 1.º de junio de 1856, de 4,000 reales, publicado, 90 d.
 Acciones de obras públicas de 1.º de julio de 1858, id., 86 d.
 Acciones del Canal de Isabel II de 4,000 reales, 8 por 100 anual, 905-25.
 Idem del Banco de España, no publicado, 166-50
 Idem de la sociedad metalúrgica de San Juan de Alcazar, id., 52
 Idem de la Aurora de España, id. 68.
 Obligaciones de la compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante, con interés de 3 por 100, reembolsables por sorteo, id. 4.000.
 Idem del Grao de Valencia a Almanza, id. 88.

CAMBIOS.
 Londres a 90 días, 50-30 p.
 París a 8 días vista, 5-27 p.

Plazas del reino.